

INDICE

DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE GOLF DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE REACTIVACIÓN DEL SECTOR DEL GOLF DE LA REGIÓN DE MURCIA.

- 01. Propuesta de elevación AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 02. Borrador de Decreto.
- 03. Memoria justificativa.
- 04. Certificado de existencia de crédito.
- 05. Propuesta del Director General.
- 06. Certificados tributarios y de la Seguridad Social e IBAN.
- 07. Declaración responsable.
- 08. Estatutos Asociación Empresarios del Golf.
- 09. Plan de Reactivación del Sector del Golf en la Región de Murcia.
- 10. Informe del Servicio Jurídico.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, en el ámbito de las competencias que tiene legalmente atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, está interesada en la concesión de una subvención a la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia.

Entendiendo que existen razones de interés público y social , la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que está incluida en la Orden de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones de 7 de abril de 2020 (Orden de 13 de noviembre de 2020).

En su virtud, habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con el artículo 16.2.c de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 37.1.c de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes eleva al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta de

ACUERDO

Aprobar el proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia para la elaboración de un Plan de Reactivación del Sector del Golf de la Región de Murcia, cuyo borrador se anexa a la presente propuesta.

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES

María Cristina Sánchez López







Consejería de Turismo, Juventud y Deportes

DECRETO Nº.. DE 2020, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE GOLF DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE REACTIVACIÓN DEL SECTOR DEL GOLF DE LA REGIÓN DE MURCIA

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10.Uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, ha desarrollado en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma. En su virtud, la Asamblea Regional aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma

La vigente Ley de Turismo de la Región de Murcia, siguiendo con lo que ya señalaba la derogada Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, establece en su artículo 4 una serie de principios rectores que deberán presidir la actividad turística en la Región, entre los que se encuentran la consideración del turismo como una industria estratégica para el desarrollo de la Región de Murcia, la valoración





del turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial, y el impulso de la diversificación, especialización, comercialización y superación de la estacionalidad. Señalando en su artículo 5 como competencias regionales, entre otras, la formulación de la política turística regional; la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia.

El pasado 14 de Marzo del presente año se decretó el Estado de Alarma nacional a causa de la pandemia COVID-19. Lo que dio lugar al cierre de todas las instalaciones de golf de la Región de Murcia.

Por otro lado dicha pandemia del COVID-19 se extendió por toda Europa rápidamente y dio lugar al cierre de fronteras y posteriores cuarentenas e impedimentos que hacen del todo desaconsejable la visita a nuestra Región por parte de los visitantes procedentes de países emisores Europeos.

Todo ello ha traído como consecuencia que el sector de Golf en la Región de Murcia que depende en un 90 % del flujo turístico nacional e internacional en estos momentos se encuentra al borde la quiebra.

En este punto se debe destacar lo que aporta la industria del golf a la Región de Murcia

- El Golf significa una aportación al PIB del turismo Regional de más de un 12%.
- El gasto día de un turista de golf ronda los 180 €. Mientras que la media del resto de turistas no supera los 77 €.
- Es el principal producto turístico desestacionalizador de la Región de Murcia.
- Su facturación supera los 300 millones de Euros.
- Cada euro gastado en un campo de golf de la región se multiplica por 14 en gasto indirecto en el entorno.
- Es el sector hasta 2019 con mayor crecimiento dentro del sector turístico.
- Es el sector porcentualmente hablado que más aporta a las haciendas públicas.

Es por lo cual los campos de golf a través de su Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia (AEGOLF RM) que representa a todos los campos de golf de la Región de Murcia se ha dispuesto de inmediato para realizar un Plan de Reactivación del Sector de Golf de la Región de Murcia, que intente salvarlo de la





quiebra, estando totalmente convencidos de ser uno de los motores del modelo de crecimiento presente y futuro de esta Comunidad Autónoma.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, y el carácter singular de las mismas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y más concretamente la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes a través del Instituto de Turismo de la Región (en adelante ITREM), organismo público adscrito a la misma, participará directamente en la financiación de las actuaciones previstas, mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del titular de la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día ... de ... de 2020,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión de una subvención a la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia para la elaboración de un Plan de Reactivación del Sector del Golf de la Región de Murcia.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.2003), así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Razones de interés público y social.

El pasado 14 de Marzo del presente año se decretó el Estado de Alarma nacional a causa de la pandemia COVID-19. Lo que dio lugar al cierre de todas las instalaciones de golf de la Región de Murcia.





Por otro lado dicha pandemia del COVID-19 se extendió por toda Europa rápidamente y dio lugar al cierre de fronteras y posteriores cuarentenas e impedimentos que hacen del todo desaconsejable la visita a nuestra Región por parte de los visitantes procedentes de países emisores Europeos.

Todo ello ha traído como consecuencia que el sector de Golf en la Región de Murcia que depende en un 90 % del flujo turístico nacional e internacional en estos momentos se encuentra al borde la quiebra.

En este punto se debe destacar lo que aporta la industria del golf a la Región de Murcia

- El Golf significa una aportación al PIB del turismo Regional de más de un 12%.
- El gasto día de un turista de golf ronda los 180 €. Mientras que la media del resto de turistas no supera los 77 €.
- Es el principal producto turístico desestacionalizador de la Región de Murcia.
- Su facturación supera los 300 millones de Euros.
- Cada euro gastado en un campo de golf de la región se multiplica por 14 en gasto indirecto en el entorno.
- Es el sector hasta 2019 con mayor crecimiento dentro del sector turístico.
- Es el sector porcentualmente hablado que más aporta a las haciendas públicas.

Es por lo cual los campos de golf a través de su Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia (AEGOLF RM) que representa a todos los campos de golf de la Región de Murcia se ha dispuesto de inmediato para realizar un Plan de Reactivación del Sector de Golf de la Región de Murcia, que intente salvarlo de la quiebra, estando totalmente convencidos de ser uno de los motores del modelo de crecimiento presente y futuro de esta Comunidad Autónoma.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

- 1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 2. La presente subvención se otorgará, de acuerdo con el artículo 62.2 i) de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, mediante Resolución del Director del Instituto de Turismo de





la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 5. Beneficiario.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este decreto será la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia que deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolo mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

Artículo 6. Financiación e importe de la subvención.

El ITREM efectuará su aportación de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00 €) con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio 2020.

La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Pago de la subvención.

La aportación del ITREM se abonará, con carácter anticipado, a la firma de la resolución por la que se otorgue la citada subvención, considerándose como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención regulada en el presente Decreto, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No será necesario la prestación de garantía alguna, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2005.

Artículo 8. Obligaciones del beneficiario.

- 1. La Asociación de Empresarios de Golf en la Región de Murcia se compromete a ejecutar con la mayor de las diligencias las actuaciones objeto de esta subvención y a destinar los recursos que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y los resultados perseguidos por el mismo.
- 2. Como beneficiario de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la







Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recojan en la resolución a suscribir por el Director General del ITREM.
- b) Acreditar ante el ITREM la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el ITREM, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.
- e) Comunicar al ITREM la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- f) Comunicar al ITREM la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente acuerdo.
- g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la resolución.
- 3. La Asociación de Empresarios de Golf en la Región de Murcia deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.
- 4. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 5. La subvención que se regula en el presente decreto será compatible con otras que pudieran otorgarse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las subvenciones, ayudas e ingresos mismas no supere el coste de las actuaciones subvencionadas, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Artículo 9. Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será hasta el día 31 de diciembre de 2021.



- 2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la subvención recibida para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el auditor deberá revisar las facturas o justificantes de las obligaciones asumidas con cargo a la subvención, y documentos justificativos de su pago. En caso de incluir gastos salariales del personal de la Fundación, el auditor deberá revisar también los gastos de seguridad social mediante los boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelo TC1 y justificante de abono del mismo).

Los plazos de justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación mediante Resolución de la Presidencia del Instituto de Turismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 61.2 y 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 4. En caso de que las actuaciones sean financiadas, además de con la aportación del ITREM, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, la auditoría incluirá la revisión de la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.
- 5. El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación del ITREM

Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia deberá solicitar del ITREM, antes del cumplimiento del citado plazo, la ampliación del mismo, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el referido cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución del objeto de la subvención, así como la fecha prevista de finalización del mismo. La ampliación de los





plazos de ejecución y justificación recogidos en el presente artículo se articulará mediante Resolución del Director General del ITREM, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Alteración de las condiciones de la subvención y modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

El Director del ITREM podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo y las asignaciones presupuestadas correspondientes a cada una de las actuaciones objeto de la presente subvención. Sin embargo, no precisarán la preceptiva y previa autorización de Director, aquellas modificaciones/variaciones de las asignaciones presupuestadas que no superen, en más o en menos, un importe de 10.000 euros o un veinte por ciento (20%) de la consignación inicial, permitiéndose usar los excedentes de una en otra, en la misma proporción. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación de la subvención aprobada por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

Artículo 11. Reintegro de las cantidades percibidas.

- 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- 2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Resolución del Director General del ITREM de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.
- 3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley





7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Presidente. La Consejera de Turismo, Juventud y Deportes

Fdo.: Fernando López Miras Fdo.: María Cristina Sánchez López





INFORME-MEMORIA

- **1.-EXPEDIENTE:** Proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia para la elaboración de un Plan de Reactivación del Sector del Golf de la Región de Murcia
- 2.-ASUNTO: Subvención a la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia para la elaboración de un Plan de Reactivación del Sector del Golf de la Región de Murcia
- **3.-UNIDAD PROPONENTE:** Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.
- **4.-INICIACION DEL PROYECTO:** Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.
- **5.-RANGO DE LA DISPOSICIÓN:** Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma, y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 6.-FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA DISPOSICIÓN:
- 6.1. Competencia del órgano que ha de aprobar el Proyecto:

El Presidente de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en tanto no se apruebe el Decreto de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, órgano competente por razón de la materia, para disponer de los gastos propios de los Servicios y entes adscritos a la Consejería, dentro de los límites legales y presupuestarios, según el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº. 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.



6.2. Disposiciones vigentes en la materia objeto del Proyecto:

- Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 4/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

6.3. Disposiciones que, total o parcialmente, pretende desarrollar, modificar o derogar el Proyecto: Ninguna.

7.-FINALIDAD y JUSTIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN:

El pasado 14 de Marzo del presente año se decretó el Estado de Alarma nacional a causa de la pandemia COVID-19. Lo que dio lugar al cierre de todas las instalaciones de golf de la Región de Murcia.

Por otro lado dicha pandemia del COVID-19 se extendió por toda Europa rápidamente y dio lugar al cierre de fronteras y posteriores cuarentenas e impedimentos que hacen del todo desaconsejable la visita a nuestra Región por parte de los visitantes procedentes de países emisores Europeos.

Todo ello ha traído como consecuencia que el sector de Golf en la Región de Murcia que depende en un 90 % del flujo turístico nacional e internacional en estos momentos se encuentra al borde la quiebra.

En este punto se debe destacar lo que aporta la industria del golf a la Región de Murcia

- El Golf significa una aportación al PIB del turismo Regional de más de un 12%.
- El gasto día de un turista de golf ronda los 180 €. Mientras que la media del resto de turistas no supera los 77 €.
- Es el principal producto turístico desestacionalizador de la Región de Murcia.



- Su facturación supera los 300 millones de Euros.
- Cada euro gastado en un campo de golf de la región se multiplica por 14 en gasto indirecto en el entorno.
- Es el sector hasta 2019 con mayor crecimiento dentro del sector turístico.
- Es el sector porcentualmente hablado que más aporta a las haciendas públicas.

Es por lo cual los campos de golf a través de su Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia (AEGOLF RM) que representa a todos los campos de golf de la Región de Murcia se ha dispuesto de inmediato para realizar un Plan de Reactivación del Sector de Golf de la Región de Murcia, que intente salvarlo de la quiebra, estando totalmente convencidos de ser uno de los motores del modelo de crecimiento presente y futuro de esta Comunidad Autónoma.

- 8.- AUDIENCIA A ÓRGANOS CONSULTIVOS: No se estima necesaria.
- **9.- INFORMES PRECEPTIVOS:** De la Oficina Jurídico-Económica de la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia y del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes.
- **10.- UNIDADES ORGÁNICAS O ADMINISTRATIVAS A QUIEN SE ATRIBUYE LA GESTIÓN:** Oficina Jurídico-Económica del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.
- 11.- LEGALIDAD Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Existe crédito para las obligaciones que se deriven del presente proyecto de Decreto, resultando el mismo ajustado a la legislación vigente.

Por otra parte la subvención aparece recogida en la Orden de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones de 7 de abril de 2020 (Orden de 13 de noviembre de 2020).

- **12.- PUBLICACIONES OFICIALES QUE PROCEDAN:** Publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- 13.- ENTRADA EN VIGOR O EFECTOS: El mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Murcia, en las fechas indicadas en las firmas electrónicas.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Juan Francisco Martínez Carrasco





Certificación de existencia de Crédito.

Manuel Aroca Berengüi, como Jefe del Área Económico Presupuestaria del Instituto de Turismo de la Región de Murcia,

CERTIFICA

Qué con relación al ejercicio 2020 y en concepto de "Promoción Convenio Operadores Golf 2020", y dotado en el expediente PRG306, se prevé destinar la cantidad siguiente

Se desglosan las previsiones de gasto en la siguiente tabla:

<u>AÑO</u>	EXPTE GASTO	ENTE	<u>IMPORTE</u>
2020	PRG306	ITREM	125.000,00€
	Promoción Convenio Operadores		
	Golf 2020		

Por tanto, a los efectos arriba indicados, se mantiene la correspondiente partida presupuestaria para el ejercicio 2020, en forma de dotación presupuestaria con nº de **expediente PRG306_"Promoción Convenio Operadores Golf 2020.**

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente en Murcia al día de la firma electrónica.





PROPUESTA DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE GOLF DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE REACTIVACIÓN DEL SECTOR DEL GOLF DE LA REGIÓN DE MURCIA

El artículo 10.Uno.16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En su virtud se aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

La referida Ley establece en su Preámbulo que la Administración Pública Regional deberá velar, junto con los Ayuntamientos por la conservación y mejora de las infraestructuras, encaminadas a mejorar la imagen turística de la Región de Murcia y a continuación en su artículo 5.4 dispone como competencia regional "La creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia."

Este Decreto tiene por objeto una subvención a la Asociación de empresarios de golf de la Región de Murcia para la elaboración de un Plan de Reactivación del Sector del Golf de la Región de Murcia.

El pasado 14 de Marzo del presente año se decretó el Estado de Alarma nacional a causa de la pandemia COVID-19. Lo que dio lugar al cierre de todas las instalaciones de golf de la Región de Murcia.

Por otro lado dicha pandemia del COVID-19 se extendió por toda Europa rápidamente y dio lugar al cierre de fronteras y posteriores cuarentenas e impedimentos que hacen del todo desaconsejable la visita a nuestra Región por parte de los visitantes procedentes de países emisores Europeos.

Todo ello ha traído como consecuencia que el sector de Golf en la Región de Murcia que depende en un 90 % del flujo turístico nacional e internacional en estos momentos se encuentra al borde la quiebra.





En este punto se debe destacar lo que aporta la industria del golf a la Región de Murcia

- El Golf significa una aportación al PIB del turismo Regional de más de un 12%.
- El gasto día de un turista de golf ronda los 180 €. Mientras que la media del resto de turistas no supera los 77 €.
- Es el principal producto turístico desestacionalizador de la Región de Murcia.
- Su facturación supera los 300 millones de Euros.
- Cada euro gastado en un campo de golf de la región se multiplica por 14 en gasto indirecto en el entorno.
- Es el sector hasta 2019 con mayor crecimiento dentro del sector turístico.
- Es el sector porcentualmente hablado que más aporta a las haciendas públicas.

Es por lo cual los campos de golf a través de su Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia (AEGOLF RM) que representa a todos los campos de golf de la Región de Murcia se ha dispuesto de inmediato para realizar un Plan de Reactivación del Sector de Golf de la Región de Murcia, que intente salvarlo de la quiebra, estando totalmente convencidos de ser uno de los motores del modelo de crecimiento presente y futuro de esta Comunidad Autónoma.

Dicha ayuda se haya contemplada en la Orden de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones de 7 de abril de 2020 (Orden de 13 de noviembre de 2020).

Por todo ello, entendiendo, como hemos dicho, que existen razones de interés público, social , y justificado el carácter singular de las mismas, considero que la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes de la Región de Murcia debe participar directamente en la financiación del objetivo señalado anteriormente, a través del Instituto de Turismo de la Región de Murcia mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Por lo que antecede, y de acuerdo a las atribuciones que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes,

Y en su virtud,

PROPONGO

Autorización del gasto por parte de la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes por importe de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.00,00 euros) y elevación al Consejo de Gobierno del proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia para la elaboración de un Plan de Reactivación del Sector del Golf de la Región de Murcia.

Murcia, en la fecha indicada en la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA Juan Francisco Martínez Carrasco

A LA CONSEJERA DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES









INFORME: INEXISTENCIA DE INSCRIPCIÓN COMO EMPRESARIO EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Solicitante: ASOC DE EMPRESARIOS DE GOLF DE LA REGION DE MURCIA

Tipo y Número de documento identificativo: C.I.F 0G30796148

La persona, física o jurídica, anteriormente indicada, no figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social y no tiene ni ha tenido asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social.

A los efectos procedentes se hace constar que la inexistencia de inscripción como empresa de la persona, física o jurídica, indicada se ha verificado según la información contenida a 16 de noviembre de 2020 en el Fichero General de Afiliación del que es titular la Tesorería General de la Seguridad Social.

MADRID 16 de noviembre de 2020

Para realizar cualquier consulta sobre otra cuestión referida a la gestión de la Seguridad Social puede utilizar el buzón de consultas de la página web www.seg-social.es, llamar al télefono 902150150 o dirigirse a cualquier Administración de la Seguridad Social.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS	
	าล:
	ctrónico





ÁMBITO CONTRACTUAL

EL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICA:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA) D/Dª ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE GOLF RM con número de identificación fiscal G30796148, se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Para que así conste, se emite la presente certificación a los efectos previstos en el artículo 6 de la citada Orden,

El presente certificado es **POSITIVO** y se expide con autorización del interesado. Tendrá una validez de 6 meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su expedición.

10 de Diciembre de 2020 LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA Yolanda López Cascales

> Obtenido el presente certificado por: JUAN LEOPOLDO GONZALEZ PAÑOS CARGO: FIRMADO:





DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. Joaquín Medina Serrano García, con DNI T, actuando como representante legal, en calidad de presidente, de la Asociación de Empresarios de Golf de la región de Murcia, con CIF 630796148

En relación con la subvención solicitada por la Asociación de Empresarios de Golf de la región de Murcia para la realización del Plan de reactivación del sector de golf de la región de Murcia Pos-Covid-19.

Ante el Director del Instituto de Turismo de la Región de Murcia MANIFIESTA su conformidad a la concesión de la misma, y

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- I. Que no concurren, ni en la entidad por él representada ni en sus representantes legales, ninguna de las circunstancias que incapacitan para obtener la condición de beneficiario de una subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que las prohibiciones de obtener subvenciones afectan también a aquellas entidades de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o cesión, de otras en las que hubiesen concurrido aquellas. Comprometiéndose en caso de variar estas circunstancias a comunicarlo de forma fehaciente e inmediata al Instituto de Turismo de la Región de Murcia.
- II. Que en particular, esta declaración comprende expresamente la circunstancia de que la entidad se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, autorizando al respecto al Instituto de turismo de la Región de Murcia, en su condición de organismo público otorgante de subvenciones de los previstos en el artículo 3.3 de la Ley 38/2003, para recabar de las Administraciones Públicas competentes, si así lo estima oportuno, cuantos datos resulten procedentes para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones.

En molina de segura a 16 de noviembre de 2020

Joaquín Medina Serrano

Presidente de la AEGRM



SOLICITUD

0000-11

GENÉRICA

	Actúa como	O Intere	esado 💽 F	Representante			
1 - Da	itos del P	rocedimi	ento				
	Código del	Procedimien	to 0234	0234 - Concesión direct	a de subvenciones	s por razones	de interés público, s
	Destino	A14029657	- INSTITU	TO DE TURISMO DE LA RI	EGION DE MURCIA	A (ITREM)	
0 D-4							
2 - Dat	os del Ini Razon Socia			ARIOS DE GOLF DE LA RE	CION DE MUDCIA	CIF	G30796148
	Primer Apel		DE EMPRESA	Segundo Apellido	GION DE MORCIA	- Nombre	G30/96146
							
	Documento			Via			
	Número	Piso	Puerta	Portal	Escalera	Km	Código Postal
	Provincia			Municipio		Localidad	
	Teléfono –			_		_	
3 - Dat	os del Re	presenta	ınte				
	Primer Apel	llido MEDII	NA SERRANO	Segundo Apellido		Nombre	JOAQUIN
	Documento	NIF		Via Calle		_	
	Número	Piso	Puerta	Portal	Escalera	Km	Código Postal

4 - Notificación Electrónica

Provincia

AUTORIZACIÓN EXPRESA DE NOTIFICACIÓN [1]

O Deseo ser notificado por carta en mi domicilio Deseo ser notificado electrónicamente

Municipio

IMPORTANTE: PARA ACCEDER A ESTE SISTEMA EL CIUDADANO HA DE DISPONER DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO

Autorizo a la INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGION DE MURCIA (ITREM)

a notificarme a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud.

A tal fin, me comprometo [2] a acceder periódicamente a través de mi certificado digital , DNI electrónico o de los sistemas de clave concertada o cualquier otro sistema habilitado por la Administración Regional, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM https://sede.carm.es/ en el apartado notificaciones electrónicas de la carpeta del ciudadano, o directamente en la URL https://sede.carm.es/vernotificaciones.

Independientemente de la opción elegida, autorizo a DGSG, a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través de un correo electrónico a la dirección de correo

gerencia@golfaltorreal.es y/o vía SMS al nº de teléfono móvil	670201949
---	-----------

[1] Las personas físicas podrán elegir el sistema de notificación (electrónico o en papel) ante la Administración, este derecho no se extiende a los obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones previsto en el artículo 14 2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen) quienes por ley están obligados a ser notificados siempre electrónicamente

[2] De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 2 de la Ley 39/2015, una vez transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica, sin que la haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido rechazada

Se le informa, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados y tratados por el órgano responsable del fichero al que dirige la presente solicitud, escrito o comunicación para la finalidad derivada de la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo a que hace referencia su escrito, ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos de la mencionada ley.

Página 1 de 2

REGIÓN DE MURCIA 202090000549190 ENTRADA2020-11-18 12:59:44

REGISTRO ELECTRÓNICO ÚNICO

Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página: https://sede.carm.es/verificardocumentos

Localidad

Consejería de Economía y Hacienda. Comunidad Autónoma dela Región de Murcia

oone / Solicita		
SOLICITUD SUBVENCION		
cumentación aportada (a		
Nombre	Descripción	Huella de integridad (Algoritmo S
6certificado de estar al corriente aeat_opt.	CERTIFICADO AGENCIA TRUBITARIA	
7informe negativo de empresario seg	CERTIFICADO SEGURIDAD SOCIAL	
8CERTIFICADO TITULARIDAD CUENTA	TITULARIDAD CUENTA CORRIENTE	
9DECLARACION RESPONSABLE_opt.pdf	DECLARACION RESPONSABLE	



Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia.

Urb. Altorreal, AV. Del Golf, N°70 Molina de Segura, 30.504. Murcia CIF: G30796148.



Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

Avenida Juana Jugán, 2. (30006) Murcia CIF: Q 3000763G

PLAN DE REACTIVACIÓN DEL SECTOR DE GOLF DE LA REGIÓN DE MURCIA POS-COVID-19

1.- ANTECEDENTES.-

El pasado 14 de Marzo del presente año se decretó el Estado de Alarma nacional a causa de la pandemia COVID-19. Lo que dio lugar al cierre de todas las instalaciones de golf de la Región de Murcia.

El 11 de Mayo se permitió a este tipo de instalaciones su apertura.

Durante el período de cierre de las instalaciones, solo se permitió por parte de la autoridad competente el mantenimiento mínimo de subsistencia de las instalaciones de los campos de golf. Lo que dio lugar en los días siguientes al 11 de Mayo un esfuerzo en recursos económicos y humanos importante para poner las instalaciones en buen estado de funcionamiento.

Poner de manifiesto en esta memoria que las temporadas altas de visitantes a este tipo de instalaciones durante el año va del 1 de Marzo al 30 de Mayo y del 15 de Septiembre al 30 de Noviembre. Por lo que las dos temporadas altas de visitas han sido nulas dado el confinamiento a partir del 14 de Marzo y las medidas protectoras dado los rebrotes generados de la pandemia en toda Europa.

Por otro lado dicha pandemia del COVID-19 se extendió por toda Europa rápidamente y dio lugar al cierre de fronteras y posteriores cuarentenas e impedimentos que hacen del todo desaconsejable la visita a nuestra Región por parte de los visitantes procedentes de países emisores Europeos.

También durante el periodo de Mayo a junio la Región de Murcia mantuvo sus fronteras provinciales cerradas a posibles visitantes de nuestro entorno.

Es por lo cual el sector de Golf en la Región de Murcia que depende en un 90 % del flujo turístico nacional e internacional en estos momentos se encuentra al borde la quiebra.

En este apartado queremos destacar lo que aporta la industria del golf a la Región de Murcia.

- El Golf significa una aportación al PIB del turismo Regional de más de un 12%.
- El gasto día de un turista de golf ronda los 180 €. Mientras que la media del resto de turistas no supera los 77 €.
- Es el principal producto turístico desestacionalizador de la Región de Murcia.
- Su facturación supera los 300 millones de Euros.
- Cada euro gastado en un campo de golf de la región se multiplica por 14 en gasto indirecto en el entorno.
- Es el sector hasta 2019 con mayor crecimiento dentro del sector turístico.
- Es el sector porcentualmente hablado que más aporta a las haciendas públicas.

Es por lo cual los campos de golf a través de su Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia (AEGOLF RM) se ha dispuesto de inmediato para realizar un Plan de Reactivación del Sector de Golf de la Región de Murcia, que intente salvarlo de la quiebra, estando totalmente convencidos de ser uno de los motores del modelo de crecimiento presente y futuro de esta Comunidad Autónoma.

AEGOLF RM es una asociación que integra a todos los empresarios de campos de golf de la Región de Murcia. Es la única asociación registrada en nuestra Comunidad Autónoma, la cual tiene como objeto social representar a los campos de golf

frente a las administraciones públicas y demás entes y federaciones así como cualquier institución. Realizar todo tipo de actuaciones ante cualquier ente para la promoción de la industria del golf, realización de informes y estudios sobre la industria del golf, desarrollar relaciones con otras asociaciones empresariales del sector y negociar los convenios colectivos de explotación del sector y actividades relacionadas con el mismo.

Dentro de las actuaciones recogidas en dicho plan, y como medida más importante está el Plan de Reactivación del Sector de Golf de la Región de Murcia a través de la promoción del Destino de golf Región de Murcia. Lo que da lugar a esta memoria.

2.- PLAN DE REACTIVACIÓN DEL SECTOR DE GOLF DE LA REGIÓN DE MURCIA.-

Los dos grandes segmentos de mercado que aportan visitantes a la región de Murcia los podemos integran en estos dos grandes grupos:

- Turismo residencial: Son los visitantes a nuestros complejos residentes geográficamente desde Jabea a Almería.
- Turismos Vacacional: Son los visitantes a nuestros complejos que contratan sus vacaciones en su país de residencia.

Los dos grandes grupos normalmente aportan el 80 % de nuestros visitantes a Resort de la Región de Murcia.

Este mercado es controlado por compañías de Tour Operación domiciliadas normalmente en el país emisor de turistas a nuestra Región. Y compañías domiciliadas en España para los residentes en la zona del Mediterráneo.

Hemos basado este Plan de Reactivación del Sector de Golf de la Región de Murcia a través de colaboraciones de las empresas de Tour Operación que estimamos y reconocemos son los agentes imprescindibles en nuestro mercado tanto para activar el mercado como para abarcar un mayor segmento de mercado en un futuro a corto plazo.

El Plan de Reactivación del Sector de Golf de la Región de Murcia activación va destinado al 100% a centralizar todos los recursos destinados a promocionar el Destino de Golf Región de Murcia a través de actuación de marketing en los soportes y herramientas utilizadas por estos Tour Operadores.

Pretendemos diversificar la venta del producto Golf en toda la Región en cuatro paquetes básicos fundamentados en Hotel más Golf y acompañados de Gastronomía, Playa, Cultura y aventura.

Esos cuatro paquetes básicos son los siguientes:

- Mar Menor. Incluye los hoteles y campos de golf de la zona del Mar Menor.
- La Manga. La Manga Club.
- Murcia City Golf. Incluye los Hoteles de Murcia y Campos del entorno de Murcia.
- Águilas Destino de Golf. Incluye los Hoteles y Campos de Golf de Lorca, Águilas y Mazarrón.

Los Tour Operadores se deben de comprometer a comercializar como mínimo dos de los cuatro paquetes.

ALCLARAR QUE CADA PAQUETE INTERVIENEN DE 3 A 4 CAMPOS.

2.1 <u>MERCADOS A LOS QUE REFERIMOS EL PLAN DE REACTIVACIÓN DEL SECTOR DE GOLF DE LA REGIÓN DE MURCIA.</u>

Pretendemos actuar en los mercados europeos que ya estábamos trabajando y teníamos una muy buena cifra de visitantes. Además de actuar sobre mercados emergentes que están visitando España pero que todavía no visitan nuestro Destino. En concreto actuaremos en los siguientes países:

- Islas Británicas.
- Francia.
- Alemania, Austria.
- Suecia.
- Dinamarca.
- Finlandia.
- Islandia.
- Noruega.
- Holanda.
- Bélgica.
- España.

2.2 ACTUACIONES CONCRETAS PLAN DE REACTIVACIÓN DEL SECTOR DE GOLF DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Las actuaciones a realizar a través de las empresas de Tour operación en los mercados europeos son las siguientes:

- Posicionamiento preferencial en sus soportes de venta en concreto páginas Web. Como destino aconsejado. Así como la introducción de Banner de promoción del producto.
- Publicaciones e inserciones de publicidad del Destino de Golf Región de Murcia en las revistas especializadas más importantes en cada país.

- Campañas de Newsletters como protagonista el Destino de Golf de La Región de Murcia.
- Organización de Fam Trips en la Región para presentar el destino a los agentes comerciales de los tour operadores, fundamentalmente Pros y empresas de organización de eventos. Además de los propios Tour Operadores.
- Distribución de folleto especifico del Destino Golf de la Región de Murcia en Ferias, eventos, competiciones etc, que se realizan en el país emisor de visitantes.
- Marketing Digital destinado a las redes sociales en las que los Tour Operadores realizan sus campañas de promoción.

No está incluido en estas actuaciones la elaboración de los folletos, videos y Banner de promoción que en todo momento serán elaborados y aportados por parte del ITREM. Si bien dentro de este plan si están incluidas las actuaciones anteriormente mencionadas y dotadas económicamente.

2.3 EMPRESAS DE LA REGION DE MURCIA CON IMPACTO DIRECTO EN EL PLAN DE REACTIVACIÓN DEL SECTOR DE GOLF DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Hoteles:

- Hotel Lodomar Spa & Talasoterapia.
- Hotel 525.
- Hotel Thalasia Costa de Murcia.
- Hotel Senator Mar Menor Golf & Spa.
- Caleia Mar Menor Golf & Spa Resort.
- Hotel Double Tree by Hilton La Torre Golf & Spa Resort.
- Hotel Tryp Rincón de Pepe, Murcia.

- Hotel Cetina Murcia.
- Hotel Puerto Juan Montiel Spa & Base Náutica.
- Apartahotel Águilas de los Collados.
- Hotel Príncipe de Asturias.
- Apartamentos Lomas Village.
- Hacienda del Álamo Golf Resort.

Campos de Golf:

- Roda Golf Resort.
- La Serena Golf Resort.
- Hacienda Riquelme Golf Resort.
- El Valle Golf Resort.
- Sierra Golf.
- La Torre Golf Resort.
- Saurines Golf Resort.
- Club de Golf Altorreal.
- Mar Menor Golf Resort.
- La Manga Club.
- Hacienda del Álamo Golf Resort.
- Condado de Alhama Golf Resort.
- Lorca Golf Resort.

2.4 <u>PERIODO QUE ABARCA LA COLABORACIÓN DE LOS TOUR</u> <u>OPERADORES EN EL PLAN DE REACTIVACIÓN DEL SECTOR DE</u> GOLF DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El periodo que pretendemos abarcar y pactar con los Tour Operadores para la colaboración en el plan de activación abarca desde la firma de este documento hasta el 31/12/2021. Dicho periodo va destinado a fomentar las campañas que abarcan el 01/03/2021 al 10/06/2021 y la campaña del 20/09/2021 al 30/11/2021. Dentro de los tres primeros meses de 2022, la AEGOLF de la RM procederá a enviar al ITREM un dossier con toda la información justificativa.

PROPUESTA ECONÓMICA:

El presupuesto a ejecutar lo hemos distribuido por países emisores de visitantes a la Región, así como el nivel de compromiso de aumento de las ventas en nuestro destino.

- Gran Bretaña:

40.000 €.

Países Nórdicos:

30.000 €.

- España:

25.000 €.

- Alemania y Austria:

15.000 €.

- Francia:

10.000 €.

Bélgica y Holanda:

5.000 €.

TOTAL PROPUESTA ECONOMICA: 125.000 €.

En Murcia a 5 de Octubre de 2020.-

FDO. JOAQUIN MEDINA SERRANO

Presidente Asociación de Empresarios de Golf Región de Murcia.

INFORME JURÍDICO

Asunto: Proyecto de decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia para la elaboración de un Plan de Reactivación del Sector del Golf de la Región de Murcia.

Solicitado informe por el Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM), acerca del borrador de decreto referenciado, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 17/2016, de 9 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto n.º 243/2019, de 11 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

I.- ANTECEDENTES

El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

✓ Borrador de Decreto





- ✓ Borrador de Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno
- ✓ Propuesta del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia
- ✓ Informe-Memoria del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia
- ✓ Certificado de la Agencia Estatal Administración Tributaria.
- ✓ Certificado de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia
- ✓ Certificado de la Seguridad Social
- ✓ Solicitud presentada electrónicamente remitiendo documentación para la concesión de subvención, y documentación del beneficiario
- ✓ Declaración responsable del presidente de la Asociación
- ✓ Certificado de existencia de crédito del Jefe de Área Económico-Presupuestaria del ITREM
- ✓ Estatutos de la Asociación de empresarios del Golf
- ✓ Certificado de la Jefa de la oficina de elecciones de la Dirección General de diálogo social y bienestar laboral de cargos que ostentan la representación legal de la Asociación
- ✓ Certificado de cuenta corriente de CAIXABANK
- ✓ D.N.I del presidente de la asociación
- ✓ Plan de reactivación del sector





✓ Orden de la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes de autorización de gasto

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa aplicable

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 6/2004, de 28 diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia
- o Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





 Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

SEGUNDA. Naturaleza del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM).

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante, ITREM) es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada. Siguiendo la previsión del artículo 40.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ITREM fue creado mediante la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

TERCERA. Rango y competencia

Tanto el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, que



establece que la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia en materia de turismo, juventud, deportes y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente, como el Decreto n.º 243/2019, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, adscriben a la misma a la "Entidad Pública Empresarial Instituto de Turismo de la Región de Murcia".

El artículo 57.2 de la citada ley 14/2012, de 27 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, establece que:

"2. Corresponde al Instituto como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional, ejerciendo para ello las funciones previstas en sus Estatutos."

Con lo que las competencias en esta materia quedan plenamente integradas en la citada Consejería.





CUARTA. Beneficiarios

Tal y como establece el artículo 5 del borrador de Decreto:

"La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este decreto será la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia que deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolo mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley."

QUINTA. Contenido

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia para la elaboración de un Plan de Reactivación del Sector del Golf de la Región de Murcia, por importe de 125.000,00 €.

El artículo 23 de la Ley 7/2005 (LSRM) establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:



"a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras."

Se comprueba que en el presente decreto concurren formalmente los requisitos mínimos enumerados anteriormente conteniendo regulación del objeto y procedimiento de concesión, las razones expuestas por el Centro proponente acreditando el interés público, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y sus obligaciones, financiación con expresión de la cuantía máxima a conceder y expresión de la aplicación presupuestaria afectada, régimen de pago de la subvención y justificación.

SEXTA. Tramitación

• El artículo 23 de la LSRM contempla el procedimiento de concesión directa, estableciendo que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas





especiales reguladoras de la subvención, correspondiendo la posterior convocatoria y concesión por el Director General del ITREM, órgano competente para la concesión de subvenciones tal como dispone el artículo 62 apartado 2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional y de conformidad con el artículo 10 de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

 Asimismo, sólo podrán concederse subvenciones de concesión directa en los supuestos del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cuanto a las razones de interés público y social, que enumera el apartado c) del artículo 22.2 mencionado, quedan reflejadas en el artículo 3 del borrador de Decreto, que establece:

"La necesidad de reactivar la industria del golf en la Región de Murcia tras la crisis sanitaria del COVID-19, al constituir uno de los principales motores para potenciar el turismo nacional e internacional a la misma, además de su consideración como producto turístico desestacionalizador y lo que ello conlleva en términos de facturación a la economía regional."



A tal efecto, el Decreto que se informa no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno que se agota con su cumplimiento.

SÉPTIMA. Publicidad y Transparencia

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

El artículo 12 del borrador del Decreto señala esta obligación.





OCTAVA.- Plan Estratégico de Subvenciones.

Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2020, aprobado por Orden de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, de 13 de noviembre de 2020, por el que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2020, con la finalidad y objeto de "Transferencia de corriente a Familias e Instituciones sin ánimo de lucro, para la Elaboración del "Plan de Reactivación del Sector del Golf de la Región de Murcia"

Por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM

III.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente del proyecto Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia para la elaboración de un Plan de Reactivación del Sector del Golf de la Región de Murcia.





Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO María José Pérez Sánchez

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO DE RÉGIMEN INTERIOR

María Font Sanmartín

(Resolución S.G. de desempeño de funciones en materia jurídica, de 2 de julio de 2020)

(Documento firmado electrónicamente al margen)

